



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de diciembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL “PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2019”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACTA DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL.

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA TÉCNICA QUE ACTUALIZA Y FIJA LAS BASES PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES Y DE LOS SERVICIOS AUXILIARES.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LAS TARIFAS MÁXIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO Y MIXTO.

Tomo CCVIII  
Número  
118

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción XVII y 32 Bis fracciones I, VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. fracción I, 2.1., 2.2. fracciones I, II, IX; X, XI, XVI y XIX, 2.3. fracción XIII, 2.5. fracción VI, 2.6. fracción II, 2.8. fracciones I, II y XIV, XV, XVII, XXIII y XXXV, 2.39. fracción VI, 2.145 fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracciones I, III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece el derecho de los mexiquenses a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, señalando que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su apartado Pilar Territorial, reconoce que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer diversas necesidades y crear un entorno de orden, bienestar, oportunidad, y para su logro se requiere de mano de obra, maquinaria, infraestructura y recursos naturales como agua, suelo, energía, flora y fauna silvestre, y en razón de ello es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México.

Que este instrumento rector del desarrollo estatal, determina que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles, razón por la que la industria moderna debe contribuir a la creación de empleos dignos y bien remunerados, bajo una visión integral que ayude a preservar el medio ambiente.

Que la Agenda 2030 en su *Objetivo 9 Industria, innovación e infraestructura. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación*, establece entre sus metas, mejorar la infraestructura y reajustar las industrias para que sean sostenibles, usando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países adopten medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.

Que el artículo 38 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, facultan a las entidades federativas para establecer sistemas de autorregulación y auditorías ambientales en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Que en concordancia, los artículos 2.39. y 2.145. del Código para la Biodiversidad del Estado de México, determinan que la autorregulación y las auditorías son instrumentos de política ambiental, mediante los cuales las personas físicas o jurídicas colectivas que operen sistemas de producción industrial, comercial, agropecuario o de servicios que tengan fuentes emisoras de contaminantes deberán sujetarse a la verificación de la Secretaría o realizar su autorregulación o auditoría ambiental periódicamente en forma voluntaria.

Que el 30 de octubre de 2019, el Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, mediante Acuerdo número PPA/072/006 expedido en su Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó por unanimidad, el Proyecto del Programa de Auditoría Ambiental, de conformidad con los artículos 5, 6 y 8 fracciones II y VIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Diverso por el que se transforma el Órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente en Organismo Público Descentralizado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ÚNICO.** Se expide el Programa de Auditoría Ambiental del Estado de México.

## PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES .....	
2.	MARCO NORMATIVO .....	
3.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA .....	
3.1	Objetivo General: .....	
3.2	Objetivos específicos: .....	
4.	DISPOSICIONES GENERALES .....	
4.1	Principios básicos.....	
4.2	Campo de Aplicación .....	
4.3	Beneficios .....	
4.4	Bases de inscripción .....	
4.5	Glosario de Términos .....	
5.	SISTEMA DE RECONOCIMIENTOS .....	
6.	DE LOS AUDITORES AMBIENTALES .....	
7.	DEL PROCESO DE AUDITORÍA AMBIENTAL .....	
7.1	Pre-auditoría .....	
7.2	Ejecución de la Auditoría Ambiental .....	
8.	MATERIAS QUE SE VERIFICARÁN EN LA AUDITORÍA AMBIENTAL .....	
9.	INFORME DE RESULTADOS .....	
10.	PLAN DE ACCIÓN .....	
11.	VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO .....	
12.	CASOS NO PREVISTOS.....	

#### 1. ANTECEDENTES

El Estado de México tiene una economía altamente diversificada, razón por la cual es considerada como una entidad donde se desarrollan prácticamente todas las ramas de la actividad económica.

La riqueza productiva tiene una sólida base en la gran dotación de recursos naturales y biodiversidad con que cuenta la entidad, que juntamente con su capital humano, han permitido generar un desarrollo basado en la sustentabilidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial, reconoce que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer diversas necesidades y crear un entorno de orden, bienestar y oportunidad. La elaboración de estos satisfactores requiere de mano de obra, maquinaria, infraestructura y recursos naturales como: agua, suelo, energía, flora y fauna.

La conciencia respecto de la fragilidad del medio ambiente se ha forjado con base en los efectos ambientales adversos, producto del crecimiento demográfico y del proceso de industrialización que trae aparejado el desarrollo económico, científico, tecnológico y sus implicaciones; todo ello ha obligado a afrontar dicha problemática a través de medidas adecuadas para tratar de prevenir que se agraven y, en su caso, aplicar las medidas destinadas a la remediación o restauración.

Actualmente, la participación social en la toma de decisiones en materia ambiental es cada vez más frecuente y encuentra un reconocimiento en los distintos órdenes jurídicos. De esta manera, el plan rector del desarrollo estatal prevé la necesidad de incrementar la participación social y su integración a la protección ambiental en el proceso de desarrollo.

Alineado a los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Plan Estatal establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En el año 2030, se deberá mejorar la infraestructura y reajustar las industrias para que sean sostenibles, usando los recursos con mayor eficacia, promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios, ambientalmente racionales.

Con base en lo antes expuesto y en la impostergable necesidad de proteger el ambiente, sin detrimento del desarrollo de las actividades productivas y de servicios del territorio mexiquense, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, promueve el Programa de Auditoría Ambiental en el territorio de la entidad, cuyo propósito es facilitar a los propietarios de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y municipios, el cumplimiento de la normatividad en materia de protección al ambiente, a través del impulso de las auditorías ambientales, consistente en un modelo de verificación y autorregulación voluntaria, sustentado en los principios de corresponsabilidad y confianza.

Esta acción genera beneficios ambientales, a través de la disminución de los impactos negativos al medio ambiente, lo cual incide en la optimización de los procesos productivos y el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población.

El beneficio directo que genera el Programa de Auditoría Ambiental, es la disminución de los impactos negativos al medio ambiente, el cumplimiento de la normatividad ambiental y las buenas prácticas de ingeniería, el incremento de la productividad y la eficiencia organizacional, además del mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los trabajadores de las empresas, sus familias, así como de la población circundante a las áreas de influencia de los establecimientos certificados.

La labor de la Procuraduría de Protección al Ambiente respecto a la Auditoría Ambiental, consiste en verificar, analizar y evaluar el funcionamiento y operación de los establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, de servicios y municipios, con el objeto de establecer las medidas correctivas, que permitan controlar, abatir los riesgos y la contaminación ambiental.

Asimismo, estas acciones permiten lograr la optimización en el manejo de las materias primas y fuentes de energía, que motiven el cumplimiento de la normatividad en materia de protección al ambiente y a partir de ello, lograr la certificación en los estándares y mejores prácticas, que contribuyan a la conservación ambiental.

El Programa de Auditoría Ambiental, inició en el Estado de México en el año 2002, a partir de la creación de la Procuraduría; incorporando empresas que habían sido sujetas a un procedimiento de inspección y sanción. La primera certificación se otorgó a 5 empresas en el año 2003. De las primeras empresas que se sumaron a este programa, 3 se han certificado por 14 ocasiones consecutivas.

En un hecho histórico, en el año 2018 la Procuraduría entregó el mayor número de certificaciones a empresas participantes, 126 corresponden a la certificación de Industria Limpia y 14 a Logro Ambiental; a partir de 2016 el número de empresas certificadas registra un aumento, en promedio, de 10 certificados por año. El interés de las empresas mexiquenses por lograr la certificación se manifiesta en el incremento del número de certificaciones expedidas en el año 2018, que registró un incremento de 13% con respecto al año anterior.

En el Estado de México, los primeros establecimientos en obtener la certificación de Logro Ambiental fueron los centros de verificación vehicular; y con la firma del Convenio entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Salud, los hospitales que forman parte de la "Red de Hospitales Verdes y Saludables", se someten a esta evaluación, empatando los objetivos de la Agenda Global de Hospitales Verdes y Saludables con la auditoría ambiental.

Por otra parte, la promoción de actividades de autorregulación constituye un mecanismo ambiental de gran importancia, en la medida que tiene implícito un compromiso que rebasa las obligaciones formales de quienes se incorporan en este esquema. El Programa de Auditoría Ambiental, es un aliado del sector productivo y de servicios en la elaboración de un diagnóstico ambiental, que promueve el cumplimiento de la normatividad y facilita la identificación de áreas de oportunidad para mejorar sus procesos y actividades.

Tomando en cuenta estos antecedentes, la Procuraduría ha diseñado un paquete de mecanismos de certificación que promueve la inclusión organizacional de empresas, industrias e instituciones privadas y públicas, estableciendo la certificación de Industria Limpia, Empresa Limpia y Municipio Limpio para cada uno de estos tipos de establecimientos, en atención al impacto diferenciado que ejercen sobre el medio ambiente.

Este Programa tiene como hilo conductor la simplificación administrativa, a partir de la reducción de barreras y cargas derivadas de la actividad burocrática, a través de la adopción de medidas de reducción de obligaciones administrativas para fomentar la actividad económica y simplificar las relaciones de los ciudadanos y empresas con las distintas administraciones, implementando las siguientes acciones: simplificación de procedimientos, reducción de documentación a presentar para realizar trámites, digitalización de procesos y la mejora regulatoria.

Este Programa establece mecanismos flexibles para la certificación, reconociendo la experiencia y competencias del personal encargado del área ambiental de las unidades auditadas, reduciendo los costos y fortaleciendo capacidades.

Aunado a esto, se pretende que el programa de certificación incorpore a estudiantes de carreras afines a la materia ambiental, involucrándolos en el proceso de evaluación ambiental de las empresas, cumpliendo así con el objeto del Convenio firmado con la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como premisa que las empresas y la administración pública estatal sean semilleros para que los estudiantes adquieran experiencia laboral en materia ambiental.

Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y municipios podrán acceder a la certificación a través de la auditoría ambiental, dependiendo del giro y tamaño de la empresa, nivel de cumplimiento, capacidad del personal del área de medio ambiente, certificaciones ambientales con organismos internacionales o con la autoridad federal y número de certificados emitidos por la Procuraduría.

La Auditoría Ambiental promueve:

- El cumplimiento de normas internacionales en materia ambiental, más estrictas que las Normas Oficiales Mexicanas o que se refieran a aspectos no previstos por ellas.
- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo, que sean compatibles con el desarrollo sustentable de la entidad y que además preserven, mejoren y restauren el medio ambiente.
- La ejecución de acciones que induzcan a los establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios y de servicios a alcanzar los objetivos de la política ambiental, superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.
- La obtención de reconocimientos para las empresas que cumplen más allá de los requerimientos legales y normativos en materia de protección al ambiente.

## **2. MARCO NORMATIVO**

La Auditoría Ambiental se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 38 Bis-2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1.1 fracción I; 1.2. fracción IV; 1.5.; 2.2. fracciones I y XIX; 2.3. fracción XIII; 2.5. fracción VI; 2.6. fracción II; 2.8. fracción I; 2.39. fracción VI; 2.51.; 2.55. y 2.229. del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 4 fracciones I y XVI del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3 y 4 fracciones IV, VI y IX del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011; 11 fracción III, VII y VIII y 17 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

## **3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

### **3.1 Objetivo General:**

Estructurar un esquema sencillo y de fácil ejecución para certificar a las empresas, industrias, municipios y cualquier otra unidad económica, como organizaciones limpias, a través de un proceso de autorregulación que promueva la mejora del desempeño ambiental de la instalación.

### **3.2 Objetivos específicos:**

- ✓ Garantizar el derecho de todos los mexicanos a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- ✓ Determinar el grado de cumplimiento regulatorio de establecimientos productivos e instituciones públicas y privadas, con el propósito de identificar las fuentes de contaminación y aplicar las medidas preventivas y correctivas, a través de los instrumentos de política ambiental.
- ✓ Evaluar el estado que guarda la unidad auditada, identificar áreas de oportunidad para hacer ajustes y correcciones en aquellas condiciones que dañen o pueden afectar al ambiente, que permitan implementar políticas ambientales de mejora continua.

## **4. DISPOSICIONES GENERALES**

### **4.1 Principios básicos**

Son aplicables al presente Programa, los principios establecidos para la formulación y conducción de la política ambiental, así como la aplicación de los instrumentos previstos en el artículo 2.35. del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que establece que los recursos naturales deben ser aprovechados de forma eficiente, de manera que se asegure una productividad sostenida, sin ponerlos en riesgo, por lo que las autoridades y la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de la población.

## 4.2 Campo de Aplicación

El presente Programa es de carácter voluntario para los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y municipios del Estado de México, que se sometan a la evaluación para certificarse como establecimientos limpios.

Asimismo, participan los auditores ambientales, profesionales capacitados y experimentados en este proceso; el personal encargado de las actividades de seguridad, medio ambiente o ecología de la unidad auditada, así como estudiantes universitarios.

Las actividades de este proceso están concertadas entre los agentes involucrados, es decir, la unidad auditada, el auditor ambiental y la Procuraduría.

## 4.3. Beneficios

- ✓ Proteger el medio ambiente.
- ✓ Fomentar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- ✓ Evitar sanciones y/o multas por incumplimiento a la normatividad.
- ✓ Prevenir a las unidades auditadas sobre el manejo de los problemas ambientales no evidentes.
- ✓ Mejorar las relaciones con las autoridades federales, estatales, municipales y con grupos sociales.
- ✓ Programar los gastos en reparaciones y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- ✓ Ahorrar en primas de seguros.
- ✓ Mejorar el proceso productivo.
- ✓ Fomentar el ahorro de agua y energía.
- ✓ Mejorar la gestión integral de los residuos.
- ✓ Abatir el índice de riesgo laboral y ambiental.
- ✓ Optimizar el consumo de servicios y energéticos.
- ✓ Complementar los sistemas de certificación ISO-14000.
- ✓ Certificar a las unidades auditadas como Industria Limpia, Empresa Limpia o Municipio Limpio.
- ✓ Promover patrones eficientes de consumo.

## 4.4. Bases de inscripción

- ✓ Contar con un avance mínimo en el cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales en la materia ante la autoridad ambiental competente.
- ✓ No ser sujeto de procedimiento jurídico administrativo con resolución pendiente ante la Procuraduría; en el caso de procedimientos pendientes de orden federal, estatal y municipal, deberá acreditar su cumplimiento hasta su total conclusión.
- ✓ Ingresar la documentación en los términos y formatos solicitados por la Procuraduría.

## 4.5. Glosario de Términos

Para efectos del presente Programa, se consideran entre otras, las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y de Auditorías Ambientales, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Se entiende por:

**Ambiente:** conjunto de naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**Aprovechamiento sustentable:** la utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte por periodos indefinidos.

**Auditoría ambiental:** proceso mediante el cual se verifica, analiza y evalúa la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la persona física o jurídica colectiva auditada para reducir los riesgos y controlar la contaminación ambiental.

**Auditor ambiental:** persona o unidad de verificación en materia de auditoría ambiental que tiene como función planear y dirigir un proceso de autorregulación.

**Auditor ambiental externo:** prestador de servicios en auditoría ambiental registrado y autorizado por la Procuraduría para prestar servicios profesionales en la materia.

**Auditor ambiental interno:** personal de la unidad auditada que tiene como función planear y dirigir la auditoría ambiental.

**Autorregulación:** proceso voluntario mediante el cual, respetando la legislación y normatividad vigente que le aplique, la unidad auditada establece para sí misma un conjunto de actividades y se adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora el desempeño ambiental y se obtienen mayores logros en materia de protección al ambiente, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la auditoría ambiental.

**Buenas prácticas de operación e ingeniería:** programas, proyectos, políticas o acciones desarrolladas, implantadas y mantenidas por la unidad auditada y que están orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.

**Contaminación:** la presencia en el medio ambiente de uno o más elementos y cualquier combinación de ellos que cause alteración o modificación al ambiente o al equilibrio ecológico.

**Contaminante:** toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento de la naturaleza donde se altere o modifique su composición y condición natural.

**Desarrollo sustentable:** el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de las condiciones ambientales, económicas, sociales y culturales que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección al ambiente, el aprovechamiento y el uso de los elementos y recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**Desempeño ambiental:** resultados cualitativos de la operación y funcionamiento de una unidad auditada respecto a sus actividades, procesos y servicios, que interactúan o pueden interactuar con el ambiente.

**Informe de auditoría ambiental:** documento que contiene de manera estructurada el resultado de la auditoría ambiental.

**Procuraduría:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**Riesgo ambiental:** la posibilidad de que ocurran emergencias ambientales.

**Unidad auditada:** establecimientos industriales, comerciales, de servicios y municipios, que se someten a una auditoría ambiental.

## 5. SISTEMA DE RECONOCIMIENTOS

La certificación será de acuerdo con el giro, tamaño de la unidad auditada, complejidad de su actividad o proceso de producción, otorgándose un certificado conforme a las siguientes modalidades:

- 5.1. Certificado de Industria Limpia, dirigido a establecimientos con proceso productivo; es decir, aquellos que pueden generar un impacto ambiental significativo.
- 5.2. Certificado de Empresa Limpia, dirigido a establecimientos sin proceso productivo; es decir, aquellos cuyo impacto ambiental es menor. Se consideran certificados de empresa limpia, los siguientes:
  - 5.2.1. Logro Ambiental. Dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas.
  - 5.2.2. Oficina Ambientalmente Responsable. Dirigido a instituciones del sector público y privado.
  - 5.2.3. Construcción Ambientalmente Responsable. Dirigido a edificaciones amigables con el medio ambiente.
- 5.3. Certificado de Municipio Limpio, dirigido a los municipios de la entidad para certificarse en el Sistema de Manejo Integral de Agua y el Sistema de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

El listado de unidades económicas que podrán acceder a cada tipo de certificado podrá consultarse en la página web de la Procuraduría, <http://propaem.edomex.gob.mx>

## 6. DE LOS AUDITORES AMBIENTALES

Para la simplificación administrativa, la auditoría ambiental será ejecutada por auditores ambientales externos o internos.

- 6.1. Los auditores ambientales externos, deberán registrarse en el Padrón de Prestadores de Servicios en materia de Auditoría Ambiental autorizado por la Procuraduría. Para la obtención del registro deberán cumplir con las bases de la convocatoria que al efecto se expida.

El costo de los servicios de los auditores externos, será convenido con la unidad auditada a la que presten sus servicios y podrán auditar a cualquier establecimiento y/o municipio que los contrate.

- 6.2.** Los auditores ambientales internos deberán solicitar a la Procuraduría, por conducto de la unidad auditada donde laboran, su registro como prestadores de servicios en materia de auditoría ambiental, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en este Programa.

Las unidades auditadas que podrán certificarse con apoyo de un auditor ambiental interno, serán las que soliciten la certificación de Empresa Limpia y aquellas a las que la Procuraduría haya otorgado alguna certificación ambiental.

Las unidades auditadas interesadas en obtener la certificación de Empresa Limpia en su categoría de Logro Ambiental, y que no cuenten con personal especializado en materia ambiental, podrán solicitar a la Procuraduría, la asesoría para realizar el diagnóstico ambiental y su certificación.

- 6.3.** Para fomentar el semillero de auditores ambientales, los auditores ambientales internos y externos registrados ante la Procuraduría, podrán incluir en su equipo de trabajo, a por lo menos, dos auditores en entrenamiento.

## **7. DEL PROCESO DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

El procedimiento de auditoría ambiental, incluye una revisión detallada de los procesos de la unidad auditada, que inicia con una solicitud de inscripción en escrito libre y que después de la auditoría ambiental finaliza con la emisión del certificado.

### **7.1. Pre-auditoría**

#### **7.1.1. Inscripción al Programa de Auditoría Ambiental**

Ingresar a la Procuraduría la solicitud de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental, que deberá contener los datos generales de la unidad auditada, incluyendo su nombre, denominación o razón social, giro o actividad preponderante, nombre y correo electrónico de la persona designada para firmar la solicitud, ubicación y localización geográfica; acompañada de la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio de la unidad auditada.

La Procuraduría verificará que la unidad auditada no cuente con procedimiento administrativo ante esta autoridad y emitirá respuesta a la solicitud de inscripción en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud; comunicando el tipo de certificado que podrá obtener, de acuerdo con el numeral 5 de este Programa.

#### **7.1.2. Del Auditor Ambiental**

Una vez notificada la incorporación al Programa de Auditoría Ambiental, la unidad auditada designará al auditor ambiental de acuerdo con el numeral 6 de este Programa.

El auditor ambiental coordinador será el responsable de la planeación y ejecución, de las actividades de campo y gabinete de la Auditoría Ambiental.

En atención al giro, tamaño de la unidad auditada, complejidad de su actividad o proceso de producción, podrá integrarse un equipo multidisciplinario con conocimientos y habilidades acordes.

#### **7.1.3. De la Elaboración y Entrega del Plan de Auditoría Ambiental**

La unidad auditada ingresará a la Procuraduría el documento elaborado por el auditor ambiental, que deberá contener la información mínima necesaria respecto al desglose de actividades a realizar.

El Plan de Auditoría deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

1. Datos generales de la unidad auditada.

La información deberá ser requisitada a través del formato F-SAPR-1.0.pa Registro de la Auditoría Ambiental, el cual deberá entregarse en original y firmado por persona facultada de la unidad auditada y por el Auditor Interno o Externo designado. (Anexo 1)

2. Metodología, técnicas e instrumentos

El Auditor Ambiental deberá incluir los métodos que utilizará para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el programa de actividades y los alcances definidos para la auditoría (entrevistas, revisión documental, estudios de campo, entre otros).

### 3. Programa calendarizado de actividades.

Determinar fechas de ejecución de la auditoría ambiental a través del Formato F-SAPR-2.0p.a. Plan de Auditoría. (Anexo 2)

La entrega de los formatos se realizará en medio electrónico.

La Procuraduría realizará la revisión y, en su caso, notificará las observaciones realizadas al Plan de Auditoría, dentro del término de diez días hábiles.

## 7.2. Ejecución de la Auditoría Ambiental

### 7.2.1 Reunión de Apertura

Los trabajos de campo se aperturarán con una reunión que da inicio a la Auditoría Ambiental, en la cual el auditor designado presentará al equipo auditor, en su caso, y la metodología aplicable para la realización de los trabajos.

En esta reunión se firmará la minuta de apertura de la auditoría ambiental, Formato F-SAPR-3.0pa Minuta de apertura de la Auditoría Ambiental (Anexo 3).

### 7.2.2. Trabajos de campo

En los trabajos de campo serán realizados por el auditor designado, para verificar y recopilar la información de las materias a auditar conforme a lo programado, las áreas y procesos de la unidad auditada previamente definidos en el alcance físico y operativo.

Esta información debe contar con los elementos físicos y documentales para emitir un dictamen del cumplimiento ambiental de la unidad auditada. Esta recopilación se hará en el sitio, con los siguientes medios:

- Entrevistas y/o testimonios del personal.
- Fotografías y/o videograbaciones.
- Registro de procedimientos, programas, planes, autorizaciones, licencias, permisos, oficios, informes; que acrediten el cumplimiento ambiental de la unidad auditada.
- Revisión detallada de los procesos productivos, así como de cada una de las materias, cuando le apliquen.
- Documentos emitidos por la autoridad ambiental competente, unidad de verificación o laboratorio de prueba acreditado.

Los trabajos de campo indicarán el cumplimiento de los parámetros establecidos en la regulación ambiental o en las actividades de autorregulación declaradas por la unidad auditada.

El auditor ambiental informará a la unidad auditada de las inconsistencias encontradas, presentando las evidencias detalladas y justificadas. La aceptación de las inconsistencias, es requisito indispensable para acceder a la certificación.

Las inconsistencias y las evidencias que de ellas derivan, serán evaluadas y registradas en el informe correspondiente por el equipo auditor. Las evidencias que las soportan, deberán ser descritas en el informe de verificación y anexarlas.

Respecto a las inconsistencias, el auditor deberá:

- a. Cuantificarlas y/o calificarlas.
- b. Especificar el sitio, lugar, área, zona, equipo, proceso o actividad, la instalación, o en su caso, el documento, procedimiento, programa o sistema donde se identifica.
- c. Identificar las causas que la originan.
- d. Señalar el efecto ambiental.

Deberá generarse un registro por cada inconsistencia registrada, firmado por la unidad auditada y el auditor ambiental, utilizando el formato F-SAPR-5.0pa. Registro de Inconsistencias. (Anexo 4)

### 7.2.3. Reunión de cierre de los trabajos de campo

En esta reunión, el auditor ambiental deberá presentar el resultado de la verificación física y documental de las instalaciones, así como de las inconsistencias encontradas durante la realización de los trabajos de campo.

Se deberá firmar el Acta de Cierre de estos trabajos utilizando el formato F-SAPR-4.0pa Minuta de Cierre de la Auditoría Ambiental (Anexo 5), la cual debe firmarse en un acto de protocolo por el representante de la Procuraduría, el personal de la unidad auditada y el Auditor Ambiental.

#### 7.2.4 Presentación del reporte final de la auditoría

El auditor ambiental deberá entregar a la unidad auditada, un original del Informe Final de Auditoría Ambiental para su firma y presentación ante la Procuraduría.

La versión electrónica de este reporte será entregada en la oficialía de partes de la Procuraduría, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del cierre de los trabajos de campo de la Auditoría Ambiental.

#### 7.2.5 Establecimiento de acciones de mejora

Cuando se identifiquen inconsistencias en los trabajos de campo, se elaborará el respectivo plan de acción, a través de los formatos F-SAPR-5.0pa (Anexo 4) y F-SAPR-6.0pa Plan de Auditoría (Anexo 6), así como las acciones para subsanarlas.

Para formalizar el cumplimiento de las medidas correctivas, la unidad auditada deberá incluir el Plan de Acción dentro del informe de Auditoría Ambiental, el cuál debe ser firmado por la persona facultada de la unidad auditada y el Auditor Ambiental.

En caso de que hayan resultado inconsistencias y la unidad auditada manifiesta que fueron resueltas antes de la entrega del informe de Auditoría Ambiental, se deberá entregar la evidencia con la cual se dictamina que cumplió con las acciones de mejora.

### 8. MATERIAS QUE SE VERIFICARÁN EN LA AUDITORÍA AMBIENTAL

Para la realización de la auditoría ambiental, se revisarán los siguientes programas, registros y planes:

- a. **Agua:** pago de derechos, título de concesión, aprovechamiento y/o descarga (CONAGUA), registro de descarga de agua residual con la autoridad municipal, análisis fisicoquímicos (agua residual, agua tratada, lodos, biosólidos), registros de operación y mantenimiento, bitácoras, programas de mantenimiento, programas de ahorro de agua y balance general de agua.
- b. **Aire:** licencia de funcionamiento (emisiones a la atmósfera), Cédula de Operación Anual (COA), Cédula de Operación Integral (COI), evaluación de emisiones a la atmósfera, bitácoras, registros de operación y mantenimiento de equipos, programas de mantenimiento y programa de contingencias.
- c. **Residuos de manejo especial:** generación de residuos, cantidad y clasificación, bitácora, registro como generador de residuos de manejo especial, registro del prestador de servicios de recolección, programas de reducción y reciclaje de residuos y plan de manejo de residuos.
- d. **Residuos peligrosos:** generación de residuos, cantidad y clasificación, auto categorización como generador de residuos, alta o manifiesto como generador, bitácora, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos, registro del prestador de servicios de recolección y plan de manejo de residuos.
- e. **Riesgo ambiental:** manifestación de impacto ambiental, estudio de riesgo ambiental, programa de prevención de accidentes, clasificación de riesgo de incendio, realización de simulacros y plan de atención a emergencias ambientales.
- f. **Seguridad empresarial:** medición de resistencia eléctrica de sistemas de puesta a tierra y pararrayos, clasificación de riesgo de incendio, Programa de Protección Civil, procedimientos de manejo de sustancias peligrosas, sistemas de alarma para emergencias y equipos de combate a incendios.
- g. **Energía:** programas de ahorro de energía.
- h. **Ruido:** Estudio de ruido perimetral.

La evidencia recabada se incluirá en el informe de auditoría ambiental con la información correspondiente a los siguientes documentos:

- Registro de descarga de aguas residuales.
- Análisis fisicoquímicos de las descargas (informe de resultados).
- Licencia de emisiones a la atmósfera.
- Análisis de emisiones a la atmósfera (informe de resultados).
- Registro como generador de residuos de manejo especial.

- Registro del prestador de servicios de recolección de residuos de manejo especial.
- Registro como generador de residuos peligrosos.
- Registro del prestador de servicios de recolección de residuos peligrosos.
- Último manifiesto de residuos peligrosos.
- Visto bueno del Programa de Protección Civil.
- Acuse de recibo de la Cédula de Operación Anual.
- Acuse de recibo de la Cédula de Operación Integral.
- Constancias de capacitación al personal.
- Bitácoras de residuos peligrosos y de residuos de manejo especial.
- Resolutivo de Impacto ambiental.

Los demás documentos integrados durante el desarrollo de Auditoría Ambiental, quedan a resguardo del auditor ambiental, quien tiene la obligación de mantener su código de confidencialidad. El auditor ambiental debe describir en el informe de auditoría ambiental, la evidencia recabada en los trabajos de campo, a efecto de dar veracidad a las condiciones de la unidad auditada al momento de la verificación.

## **9. INFORME DE RESULTADOS**

La unidad auditada deberá entregar el informe de resultados, integrado de la siguiente manera:

### **9.1. Generalidades**

- 9.1.1 Razón Social, giro industrial, domicilio, superficie, colindancias, historia de las instalaciones, responsable en materia ambiental, correo electrónico y teléfono.
- 9.1.2 Objetivo, alcance, fechas de los trabajos de auditoría y antecedentes en el Programa de Auditoría Ambiental.
- 9.1.3 Descripción general de los procesos, listado de principales materias primas e insumos, listado de principales productos.
- 9.1.4. Conformación del grupo auditor, con número de registro ante la Procuraduría.

### **9.2. Cumplimiento ambiental en materia de aire.**

- 9.2.1 Aspectos ambientales significativos en materia de aire: identificación de emisiones a la atmósfera, equipos de calentamiento directo e indirecto, puntos de generación, emisiones conducidas y no conducidas. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.
- 9.2.2 Equipos de control de emisiones: indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.
- 9.2.3. Cumplimiento de la normatividad ambiental: límites máximos permisibles de la unidad auditada, respecto a sus fuentes fijas y, en su caso, de emisiones fugitivas. Incluir sistemas de captación, conducción y control.
- 9.2.4. Programas que la unidad auditada ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones a la atmósfera o generar beneficios ambientales: considerar aspectos tales como sustancias agotadoras de la capa de ozono, gases efecto invernadero, olores, compuestos orgánico volátiles o bonos de carbono, entre otros.
- 9.2.5. Registro de inconsistencias: enunciar los hallazgos en materia de aire encontrados durante la auditoría.
- 9.2.6. Conclusiones en materia de aire: indicar de manera general el estado que guarda la unidad auditada en esta materia.

### **9.3. Cumplimiento ambiental en materia de agua.**

- 9.3.1 Aspectos ambientales significativos en materia de agua: fuentes de abastecimiento, almacenamiento, cantidad y uso por cada área, así como el balance general; tipo, número y localización de las descargas de aguas residuales, pretratamiento, características del tratamiento, calidad del agua tratada, así como el destino final del agua residual o tratada.
- 9.3.2. Cumplimiento de límites máximos permisibles: indicar si se cumple con parámetros de acuerdo con la normatividad ambiental y si cuenta con los registros correspondientes.
- 9.3.3. Programas de ahorro: indicar si la unidad auditada cuenta con mecanismos de optimización de uso de agua, de reducción del volumen de aguas residuales y reuso.

9.3.4. Registro de Inconsistencias: enunciar los hallazgos en materia de agua encontrados durante la auditoría.

9.3.5. Conclusiones en materia de agua: indicar de manera general el estado que guarda la unidad auditada en esta materia.

#### **9.4. Cumplimiento ambiental en materia de residuos de manejo especial.**

9.4.1. Aspectos ambientales significativos en materia de residuos de manejo especial: identificar las áreas donde se generan, indicar volumen generado y tipo de residuo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos no peligrosos y de manejo especial, ubicación y características físicas.

9.4.2. Programas de manejo: integral de residuos de manejo especial.

9.4.3. Cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia: autorizaciones y registros de generación de residuos.

9.4.4. Registro de inconsistencias: enunciar los hallazgos en manejo integral de residuos encontrados durante la auditoría.

9.4.5. Conclusiones en materia de residuos de manejo especial: indicar de manera general el estado que guarda la unidad auditada en el manejo integral de residuos.

#### **9.5 Cumplimiento ambiental en materia de residuos peligrosos.**

9.5.1 Aspectos ambientales significativos en materia de residuos peligrosos: generación de residuos peligrosos, identificación de las áreas donde se generan, volumen generado, tipo de residuo, etiquetado de residuos peligrosos, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ubicación y características físicas.

9.5.2 Programas de manejo: enunciar los de manejo integral de residuos peligrosos.

9.5.3 Cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia: autorizaciones y registros de generación de residuos.

9.5.4 Registro de inconsistencias: enunciar los hallazgos en manejo integral de residuos encontrados durante la auditoría.

9.5.5 Conclusiones en materia de residuos peligrosos: indicar de manera general el estado que guarda la unidad auditada en el manejo integral de residuos peligrosos.

#### **9.6 Cumplimiento ambiental en materia de energía.**

9.6.1 Aspectos ambientales significativos en materia de energía: generación y consumo de energía, identificación de puntos de consumo.

9.6.2 Programas: enunciar los que cuente para el ahorro de energía.

9.6.3 Registro de Inconsistencias: enunciar los hallazgos en materia de energía.

9.6.4 Conclusiones en materia de energía: indicar de manera general el estado que guarda la unidad auditada en materia de energía.

#### **9.7 Cumplimiento ambiental en materia de riesgo ambiental.**

9.7.1 Identificación y manejo de sustancias peligrosas: carga, descarga y almacenamiento, líneas de conducción, simulacros de emergencia, atención de emergencias, inventario de equipos de emergencia, zonas de evacuación y zonas de seguridad, localización del equipo contra incendio, programas de prevención, protección y combate contra incendios.

9.7.2 Programas: de prevención de accidentes externo e interno.

9.7.3 Energía eléctrica: instalaciones, diseño electrónico de las instalaciones, sistema de tierras físicas y pararrayos.

9.7.4 Seguridad empresarial: condiciones de higiene, ruido y vibraciones, iluminación, ventilación del medio ambiente de trabajo, funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene, avisos y estadísticas de accidentes y enfermedades de trabajo.

9.7.5 Programas: de seguridad e higiene en el trabajo, así como de capacitación y de protección civil.

9.7.6 Servicios: preventivos de medicina y de seguridad e higiene en el trabajo.

**9.8 Cumplimiento ambiental en materia de ruido.**

9.8.1 Identificación de aspectos ambientales.

9.8.2 Identificación de equipos generadores.

9.8.3 Estudio de ruido perimetral.

9.8.4 Dispositivos de control o atenuación.

9.8.5 Registro de Inconsistencias: enunciar los hallazgos en materia de ruido.

9.8.6 Conclusiones en materia de ruido: indicar de manera general el estado que guarda la unidad auditada en materia de ruido.

**9.9 Gestión Ambiental.**

9.9.1 Sistema de gestión ambiental: política ambiental, requisitos ambientales, objetivos y metas, estructura, responsabilidad y recursos.

9.9.2 Indicadores ambientales: enunciar parámetros ambientales en materia de aire, agua, residuos no peligrosos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos, energía, riesgo ambiental, ruido y gestión ambiental.

9.9.3 Conclusiones en materia de gestión ambiental: indicar de manera general el estado que guarda la unidad auditada en gestión ambiental.

**9.10. Dictamen general de cumplimiento ambiental de la unidad auditada.**

El informe con los resultados de la auditoría ambiental se entregará en medio electrónico en dos tantos. La Procuraduría emitirá oficio de liberación del informe, en un plazo de 20 días hábiles y se reserva el derecho de realizar observaciones.

Los formatos listados, correspondientes a los anexos del 1 al 7, estarán disponibles en versión editable, en la página web de la Procuraduría, <http://propaem.edomex.gob.mx/>.

**10. PLAN DE ACCIÓN**

La Procuraduría revisará las inconsistencias detectadas y las medidas correctivas contenidas en el Plan de Acción para su cumplimiento.

Durante el cumplimiento del Plan de Acción, la unidad auditada deberá presentar un informe de las obras y actividades realizadas con motivo de la Auditoría Ambiental.

Una vez que se acredite el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas en el Plan de Acción, la unidad auditada deberá presentar una carta manifieste a la Procuraduría que ha dado el debido cumplimiento a las acciones propuestas.

Una vez que se reciba el documento antes mencionado la Procuraduría realizará visitas de verificación al cumplimiento de acciones de mejora, para constatar la veracidad de la información contenida en el reporte de auditoría.

**11. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO**

El Certificado emitido por la Procuraduría tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Para la renovación del certificado, se deberá cumplir con los requisitos para la certificación indicados en este Programa, solicitando el tipo de certificado, de acuerdo con la naturaleza de las actividades realizadas.

**12. CASOS NO PREVISTOS**

Aquellos casos no previstos en el presente Programa, serán resueltos por la Procuraduría.





**ANEXO 2**

**Formato F-SAPR-2.0pa – Plan de Auditoría Ambiental**

**UNIDAD AUDITADA:**

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DURACIÓN (DÍAS)	MES		
				SEMANA	SEMANA	SEMANA
1. Visita preliminar						
2. Elaboración del Plan de Auditoría						
Adecuaciones al Plan de Auditoría						
Entrega a la Procuraduría						
3. Realización de la Auditoría Ambiental						
Firma de Acta de Apertura de la Auditoría						
Realización de Trabajos de Campo						
Firma de Cierre de la Auditoría						
4. Reporte de Auditoría Ambiental						
Elaboración del Informe de Auditoría						
Revisión y aprobación, por parte de la unidad auditada, del informe de Auditoría Ambiental						
5. Elaboración del Plan de Acción						
6. Entrega del Reporte de Auditoría Ambiental a la Procuraduría						

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal de la unidad auditada

\_\_\_\_\_  
Firma del Auditor Ambiental

**ANEXO 3**

**Formato F-SAPR-3.0.pa – Minuta de Apertura de la Auditoría Ambiental**

ASUNTO: MINUTA DE APERTURA DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL A LAS INSTALACIONES DE RAZÓN SOCIAL UBICADAS EN CALLE, NÚMERO, COLONIA, C.P., MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO.

**FECHA:**  
**LUGAR:**  
**HORA:**

**ASISTENTES**

**Por la Unidad Auditada**

**Por la Procuraduría**

**Por el Grupo Auditor**

**ACUERDOS**

Los representantes de cada una de las partes firmantes aprueban los siguientes acuerdos para iniciar el desarrollo de la Auditoría Ambiental:

1. Comenzar los trabajos de campo el **Fecha de inicio de los trabajos de campo**, con apego al Plan de Auditoría Ambiental.
2. Realizar evaluaciones o verificaciones no consideradas en el Plan de Auditoría Ambiental o modificar otras, a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que se justifiquen. En tal caso el Auditor Ambiental entregará a la unidad auditada y a la Procuraduría, un anexo de modificaciones al Plan de Auditoría Ambiental en versión electrónica.
3. El Auditor conservará al personal registrado en el Plan de Auditoría Ambiental y en el formato de registro de la Auditoría Ambiental en número y con las funciones establecidas, tanto en trabajos de campo como de gabinete, con excepción de los siguientes casos:
  - 3.1. Si el personal incurre en falta de observancia a lo establecido en el Plan de Auditoría Ambiental y en el Programa de Auditoría Ambiental del Estado de México.
  - 3.2. Por causas de fuerza mayor.
4. El Auditor Ambiental se compromete a estar presente durante todo el desarrollo de los trabajos de campo.
5. Si hay modificaciones en la plantilla del grupo auditor durante el desarrollo de la Auditoría Ambiental, la unidad auditada, previa autorización de su parte, comunicará de inmediato y por escrito a la Procuraduría la causa o motivo del cambio, para su visto bueno.
6. En caso de detectarse una situación crítica de riesgo durante los trabajos de campo:
  - 6.1. El auditor Ambiental comunicará de inmediato a la Procuraduría y a la unidad auditada del hallazgo, quien a su vez aplicará medidas de control urgentes.
  - 6.2. La unidad auditada, además de aplicar las medidas urgentes, comunicará por escrito a la Procuraduría del hallazgo detectado y establecerá un programa calendarizado con medidas correctivas y/o preventivas para su atención prioritaria. Presentará dicho programa a la Procuraduría para su visto bueno y seguimiento.
  - 6.3. Las acciones correctivas presentadas se incluirán en el Plan de Acción, independientemente de que estas se hayan realizado durante los trabajos de campo de la Auditoría Ambiental.
7. El Auditor Ambiental se compromete a verificar la existencia de procedimientos administrativos y su estatus.
8. Si la unidad auditada cuenta con procedimientos administrativos abiertos deberá observar las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los procedimientos administrativos de inspección, por lo que no podrán modificarse los plazos, condicionantes y medidas impuestas en las autorizaciones ambientales o aquellas que se hubieran ordenado durante el desahogo del procedimiento respectivo, salvo que dichos términos y condiciones tengan que ajustarse para la realización de actividades que produzcan mayores beneficios al ambiente, los ecosistemas o a la salud pública.
9. Personal de la Procuraduría podrá supervisar los trabajos de campo de la Auditoría Ambiental, previa identificación ante la unidad auditada.
10. En la reunión de cierre de trabajos de campo, el Auditor Ambiental hará una presentación de los resultados relevantes de la Auditoría Ambiental, así como los principales incumplimientos.

Una vez leídos los puntos de esta acta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el **Fecha de inicio de los trabajos de campo**, dando por iniciados los trabajos de campo de la Auditoría Ambiental practicada a las instalaciones de **RAZÓN SOCIAL**.

#### ASISTENTES

---

Por la Unidad Auditada  
(nombre, cargo y firma)

---

Por la Procuraduría  
(nombre, cargo y firma)

---

Por el Grupo Auditor  
(nombre, cargo y firma)

ANEXO 4

Formato F-SAPR-5.0.pa – Registro de Inconsistencias

**INCONSISTENCIAS A LA NORMATIVIDAD DETECTADAS  
EN LA AUDITORÍA AMBIENTAL**

		<b>REFERENCIA:</b>	
<b>FECHA:</b>			
<b>UNIDAD AUDITADA:</b>			
<b>UBICACIÓN:</b>			
<b>MATERIA AUDITADA:</b>			
<b>TIPO DE INCONSISTENCIA:</b>			
<b>CAUSA:</b>			
<b>EFFECTO:</b>			
<b>NORMATIVIDAD APLICABLE:</b>			

---

**AUDITOR AMBIENTAL**  
(nombre y firma)

## ANEXO 5

## Formato F-SAPR-4.0.pa – Minuta de cierre de la Auditoría Ambiental

ASUNTO: MINUTA DE CIERRE DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL A LAS INSTALACIONES DE RAZÓN SOCIAL UBICADAS EN CALLE, NÚMERO, COLONIA, C.P., MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO.

FECHA:

LUGAR:

HORA:

## ASISTENTES

Por la Unidad Auditada

Por la Procuraduría

Por el Grupo Auditor

Los trabajos de campo se realizaron del *Fecha de realización de trabajos de campo*.

El Auditor Ambiental presentó a los asistentes al protocolo de cierre de trabajos de campo, los resultados más relevantes.

## 1.- DECLARACIONES

El Auditor Ambiental declara que:

- Realizó todas las actividades programadas en el Plan de Auditoría Ambiental, conforme al Programa de Auditoría Ambiental del Estado de México, así como aquellas que se acordaron durante los trabajos de campo.
- Verificó la existencia de no procedimientos administrativos.
- La unidad auditada declara que no ocultó información relevante para el desarrollo de la Auditoría Ambiental.

## 2.- COMPROMISOS

- El auditor se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida de la unidad auditada, así como de los documentos generados de la Auditoría Ambiental.
- Para la elaboración del informe final, el auditor se apegará a los requisitos establecidos por la Procuraduría.
- Entregar a la unidad auditada para su revisión y aprobación el informe de la Auditoría Ambiental el ***Fecha de entrega***.
- Presentarse en compañía del representante de la unidad auditada, si la Procuraduría tuviera observaciones al reporte final.

Por su parte la unidad auditada se compromete a:

- Dar acceso a las instalaciones y proporcionar información o datos adicionales de requerirse estos, al auditor o a la Procuraduría.
- Revisar el reporte final de la Auditoría Ambiental previamente a su entrega a la Procuraduría.
- Entregar el reporte final de la Auditoría Ambiental a la Procuraduría el ***Fecha de entrega***.

Una vez leídos los puntos de esta acta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el ***Fecha de cierre de trabajos de campo***, dando por concluidos los trabajos de campo a las instalaciones de RAZÓN SOCIAL.

## ASISTENTES

---

Por la Unidad Auditada  
(nombre, cargo y firma)

---

Por la Procuraduría  
(nombre, cargo y firma)

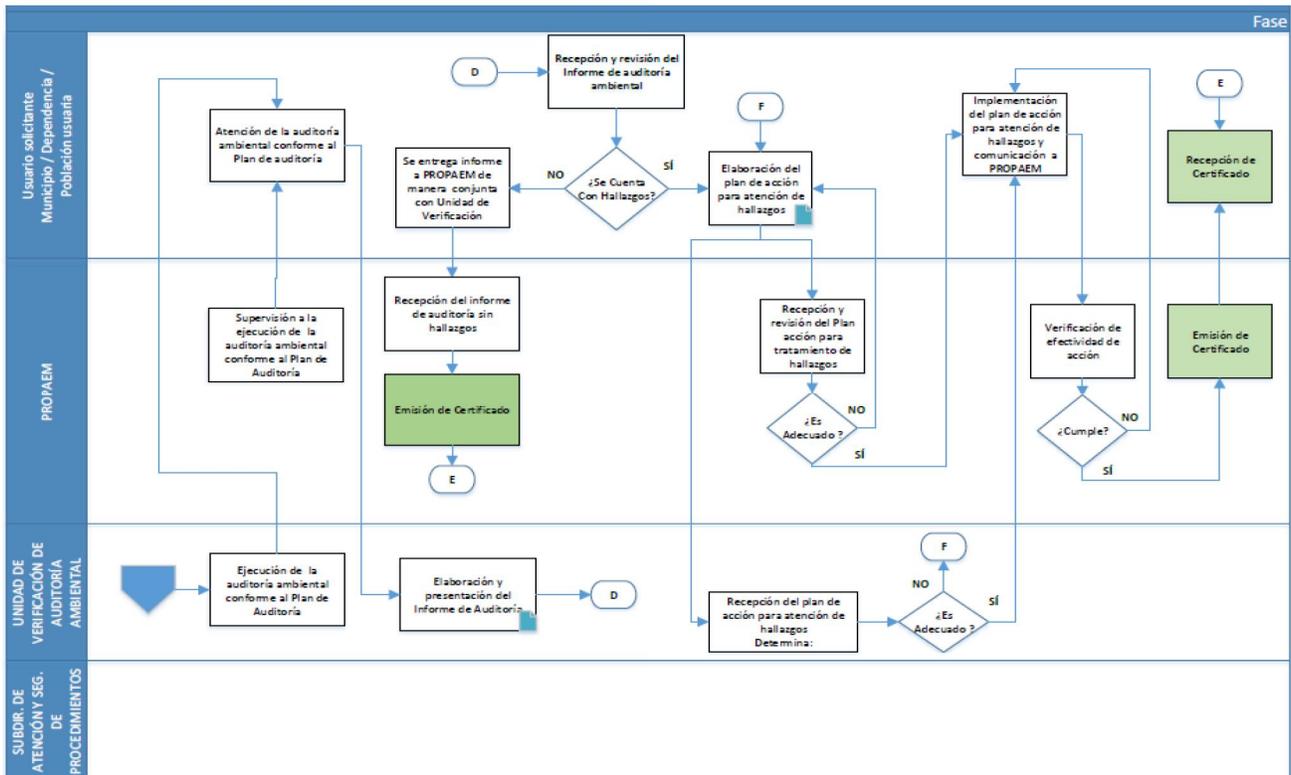
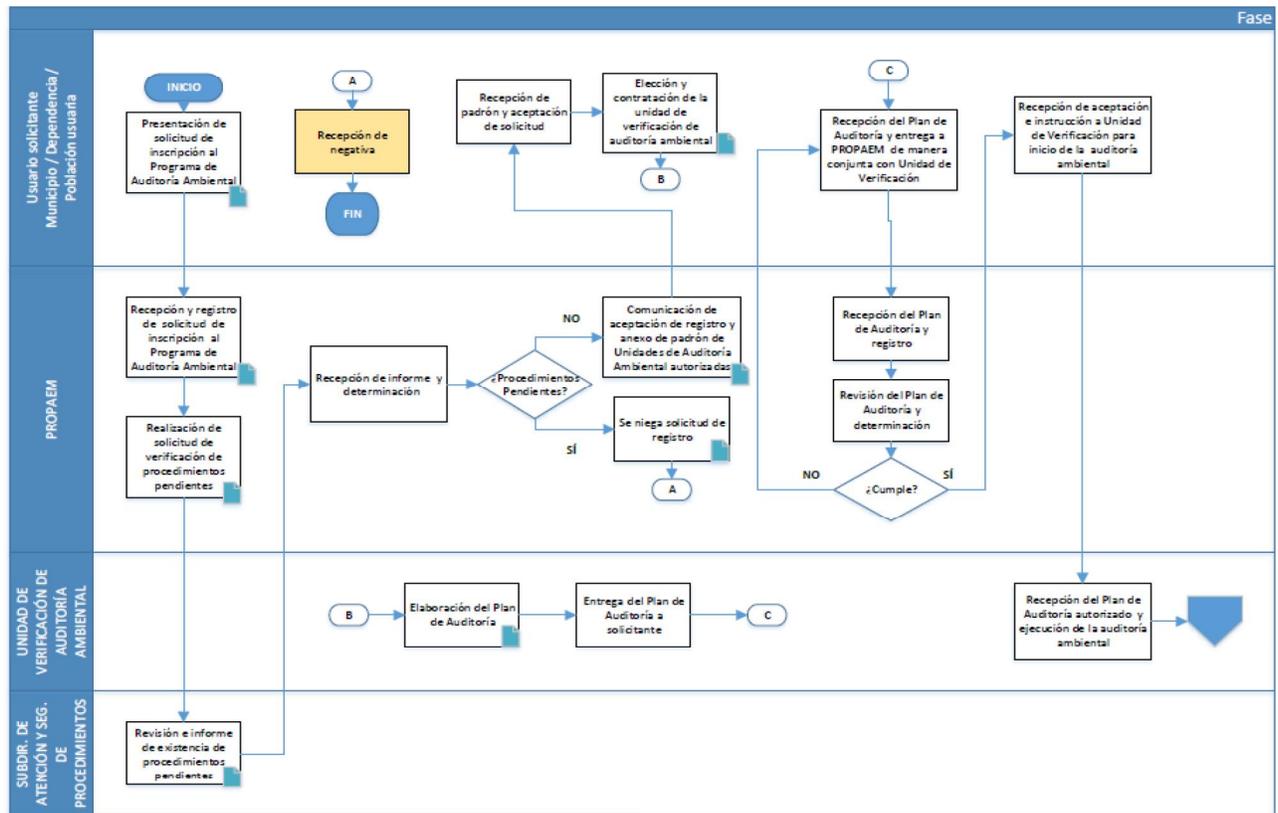
---

Por el Grupo Auditor  
(nombre, cargo y firma)



ANEXO 7

MAPA DE PROCESO  
CERTIFICACIÓN DE INDUSTRIA LIMPIA, EMPRESA LIMPIA O MUNICIPIO LIMPIO



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de octubre de del año dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA PROPAEM**

**JORGE RESCALA PÉREZ  
(RÚBRICA).**

**EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROPAEM**

**LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA  
(RÚBRICA).**

---